

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCION N°. 0927
(28 de junio de 2011)

Por la cual se establece y actualiza el costo de fotocopias para atender peticiones de particulares

El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, en ejercicio de las facultades que le otorga el Artículo 1º. de la Resolución 764 del 25 de agosto de 2008, en concordancia con el artículo 163 del Decreto 2171 de 1992 y del literal L) del Artículo 26 de la Ley 842 de 2003, y

CONSIDERANDO:

1. Que los particulares solicitan frecuentemente la expedición de copias de documentos que reposan en los diferentes archivos del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería –COPNIA-.
2. Que el artículo 24 del Código Contencioso Administrativo establece que "la expedición de copias dará lugar al pago de las mismas cuando la cantidad solicitada lo justifique. El pago se hará en la tesorería de la entidad conforme la tarifa que adopte el funcionario encargado de autorizar la expedición".
3. Que por medio de la Resolución 636 del 16 de junio de 2010, el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, estableció para el año 2010, el costo de las fotocopias para atender peticiones de particulares.
4. Que por los incrementos registrados en los índices de precios generales de la economía, es necesario actualizar para el año 2011 y siguientes el valor que cobra el Consejo por la expedición de fotocopias a particulares

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase en CIENTO CINCUENTA PESOS (\$150.00) moneda corriente para el año 2011 y siguientes, el valor de cada fotocopia solicitada por un particular respecto de expedientes o documentos oficiales que reposen en el archivo del COPNIA. Este valor deberá consignarse en cualquiera de las cuentas de recaudo de la entidad a nombre del COPNIA.

PARAGRAFO 1: En caso de no contar en la sede del COPNIA con el equipo necesario para fotocopiar los documentos que son requeridos por un particular, el COPNIA podrá contratar este servicio con terceros que lo presten.

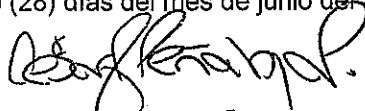
ARTÍCULO SEGUNDO: Se cobrará el valor de cada fotocopia cuando el número solicitado sea superior a diez (10) fotocopias.

ARTÍCULO TERCERO: Todos los pagos recibidos por concepto de fotocopias deberán ser reportados al área contable de la entidad para su respectivo registro en la contabilidad. Este reporte incluye el envío de los respectivos comprobantes de consignación que soportan cada transacción.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 636 del 16 de junio de 2010.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá. D.C, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil once (2011).



CESAR AUGUSTO PEÑALOZA PABON
Presidente

Valencia